2014-09-01-30-P 0000048101

AB. JÉSSICA RODRÍGUEZ ENDARA
REPÚBLICA DEL ECUADOR
GUAYAQUIL
NOTARÍA TRIGÉSIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

PODER QUE OTORGA LA SOCIEDAD ANONIMA PANAMEÑA DENOMINADA FEEWAY ENTERPRISE INC. A FAVOR DEL INGENIERO ANDRES GUSTAVO ASPIAZU FALCONI.-.-.-.-.-.-.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil catorce, ante mí, **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO, NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparece: El señor **ANDRES ASPIAZU ESTRADA**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión Ingeniero, a nombre y en representación de la sociedad anónima de nacionalidad panameña denominada **FEEWAY ENTERPRISE INC.**, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la misma, conforme lo acredita con la copia certificada ante Notario del pertinente certificado apostillado otorgado por el Registro Público de la República de Panamá. El compareciente es mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en Samborondón Provincia del Guayas, de tránsito por esta ciudad, a quien de conocer doy fe, por haberme presentado su documento de identificación; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Poder, para su otorgamiento me presentó la minuta siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una por la cual conste, el poder que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTE.-** El señor Andrés Aspiazu Estrada, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Ingeniero, a nombre y en representación de la sociedad de nacionalidad panameña denominada **FEEWAY**

AB. JESSICA RODRÍGUEZ ENDARA
NOTARÍA TRIGESIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

ENTERPRISE INC., en su calidad de Presidente y Representante Legal de la misma, conforme lo acredita con la copia certificada ante Notario del pertinente certificado apostillado otorgado por el Registro Público de la República de Panamá. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A)** La sociedad anónima denominada **FEEWAY ENTERPRISE INC.** de nacionalidad panameña, se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante la Notaria Tercera del Circuito de Panamá el diecinueve de Julio del dos mil cuatro, inscrita en el Registro Público de Panamá el veintiuno de Julio del dos mil cuatro, Documento Redi número seiscientos cuarenta y cinco mil ciento cincuenta y uno (645151), Ficha número cuatrocientos cincuenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cinco (458855) de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá; **B)** Que la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial número quinientos noventa y uno (591) de fecha quince de Mayo del dos mil nueve, establece en su artículo primero, entre otras cosas, que si una sociedad extranjera es accionista de una compañía ecuatoriana, deberá tener en la República del Ecuador un Apoderado o Representante, el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera. El poder del representante antedicho no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero si deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista. **C)** Que la sociedad anónima denominada **FEEWAY ENTERPRISE INC.** de nacionalidad panameña, es accionista de la sociedad ecuatoriana denominada **RESTAURANTES RAPIDOS RESRAP S.A.** con número de expediente ciento cuarenta y seis mil ochocientos cuarenta y dos (146842). **D)** Que la Junta Directiva de la Sociedad Anónima Panameña denominada **FEEWAY ENTERPRISE INC.**, en sesión llevada a cabo en la ciudad de

Guayaquil el cinco de Septiembre del dos mil catorce, resolvió designar como Apoderado o Representante de **FEEWAY ENTERPRISE INC.** al señor Ingeniero ANDRES GUSTAVO ASPIAZU FALCONI, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Samborondón Provincia del Guayas, República del Ecuador, y con cédula de ciudadanía número cero nueve cero ocho nueve cinco dos uno uno dos (0908952112), a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo primero de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial del Gobierno del Ecuador número quinientos noventa y uno (591) de fecha quince de Mayo del dos mil nueve. **CLAUSULA TERCERA: PODER.-** Con los antecedentes expuestos, el señor **ANDRES ASPIAZU ESTRADA** a nombre y en representación de la sociedad anónima panameña denominada **FEEWAY ENTERPRISE INC.**, en su calidad de Presidente y Representante Legal y debidamente autorizado para el efecto por la Junta de Accionistas celebrada en Guayaquil el cinco de Septiembre del dos mil catorce, tiene a bien otorgar, como en efecto otorga, Poder a favor del señor Ingeniero ANDRES GUSTAVO ASPIAZU FALCONI, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Samborondón Provincia del Guayas, República del Ecuador, y con cédula de ciudadanía número cero nueve cero ocho nueve cinco dos uno uno dos (0908952112), a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo primero de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial del Gobierno del Ecuador número quinientos noventa y uno (591) de fecha quince de Mayo del dos mil nueve y, por ende, el Apoderado o Representante aquí designado queda autorizado para contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas dentro de la República del Ecuador y, sin que el Apoderado o

AB. JESSICA RODRÍGUEZ ENDARA
NOTARÍA TRIGÉSIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

AB. JESSICA RODRÍGUEZ ENDARA
NOTARÍA TRIGÉSIMA
CANTÓN GUAYAQUIL
REPÚBLICA DEL ECUADOR
GUAYAQUIL

Representante, de conformidad con la Ley Ecuatoriana, sea personalmente responsable de las obligaciones de **FEEWAY ENTERPRISE INC.** Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la presente Escritura Pública.- Firma.- ABOGADO ROBERTO FALCONI PEET, Registro número tres mil cuatrocientos trece del Colegio de Abogados del Guayas". (Hasta aquí la minuta).- ES COPIA.- Se agregan los documentos habilitantes correspondientes. Por lo tanto el señor otorgante se ratificó en el contenido de la minuta inserta; y, habiéndole leído yo, el Notario, esta Escritura Pública de Poder que otorga la sociedad Anónima Panameña denominada **FEEWAY ENTERPRISE INC.** a favor del Ingeniero **ANDRES GUSTAVO ASPIAZU FALCONI**, en alta voz, de principio a fin al otorgante, éste la aprobó y firmó en unidad de acto conmigo, de todo lo cual **DOY FE**.-

p. FEEWAY ENTERPRISE INC.

ANDRES ASPIAZU ESTRADA

Presidente

C.C. 0904209210

C.V. 003-0021

DR. PIERO AYCART VINCENZINI CARRASCO

NOTARIO

AB. JESSICA ... ENDARA
NOTARIA TRIGESIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

Acta de una Reunión Extraordinaria de la Junta de Accionistas

Una reunión Extraordinaria de la Junta de Accionistas de **FEEWAY ENTERPRISE INC.**, se llevó a cabo en la ciudad de Guayaquil el día 5 de Septiembre del 2014 a las 9:00 a.m.

Se encontraban presentes o debidamente representados los tenedores de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad, por lo que se renunció a la convocatoria previa.

Presidió la reunión el Presidente de la Sociedad señor Ingeniero Andrés Aspiazu Estrada, y actuó como Secretaria Ad-Hoc la señora Mercedes Freire Suárez, en ausencia del titular de dicho cargo.

Verificado el quórum por la Secretaria Ad-Hoc, toma la palabra el Presidente de la Sociedad, quien manifiesta que la Ley de Compañías de la República del Ecuador ha tenido cambios constantes en la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial del Gobierno del Ecuador No. 591 de fecha 15 de Mayo del 2009. Continúa expresando el Presidente que el Artículo 1 de la referida Ley Reformatoria a la Ley de compañías del Ecuador, establece lo siguiente: "Las compañías extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados únicamente por acciones o participaciones nominativas, que tuvieren acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, pero que no ejercieren ninguna otra actividad empresarial en el país, ni habitual ni ocasionalmente, no serán consideradas como establecimientos permanentes en el país ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador con arreglo a lo dispuesto en la Sección XIII de la Ley de Compañías del Ecuador, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta, pero que deberán tener en la República del Ecuador un Apoderado o Representante, el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera antes mencionada. El poder del Representante antedicho no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero sí deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista."

A continuación, toma nuevamente la palabra el Presidente de la Sociedad, quien manifiesta que **FEEWAY ENTERPRISE INC.**, es una sociedad de nacionalidad panameña que tiene emitidas acciones nominativas y que tiene en propiedad acciones emitidas por la compañía ecuatoriana denominada **RESTAURANTES RAPIDOS RESRAP S.A.** pero que aquella no ejerce ninguna otra actividad empresarial en el Ecuador, ni habitual ni ocasionalmente y, por lo cual, de conformidad con la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías de la República del Ecuador, debe tener en el Ecuador un Apoderado o Representante, motivo por el cual mociona o sugiere se designe como Apoderado o Representante al señor Ingeniero ANDRES GUSTAVO ASPIAZU FALCONI.

AB. JÉSSICA RODRÍGUEZ ENDARA
NOTARÍA TRIGÉSIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

Luego de deliberar al respecto y en base a la moción debidamente presentada y sustentada, se aprobó por unanimidad la siguiente resolución:

SE RESUELVE: Designar como Apoderado o Representante de **FEEWAY ENTERPRISE INC.** al señor Ingeniero ANDRES GUSTAVO ASPIAZU FALCONI de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Samborondon-República del Ecuador y con cédula de ciudadanía No. 090895211-2, a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 1 de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial de Gobierno del Ecuador No. 591 de fecha 15 de Mayo del 2009 y, por ende, el Apoderado o Representante aquí designado queda autorizado para contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas dentro de la República del Ecuador y, sin que el Apoderado o Representante, de conformidad con la Ley Ecuatoriana, sea personalmente responsable de las obligaciones de **FEEWAY ENTERPRISE INC.**

SE RESUELVE ADEMAS: Autorizar, como en efecto se autoriza, al Presidente de la sociedad, señor Ingeniero Andrés Aspiazu Estrada, para que comparezca ante Notario y en nombre y en representación de **FEEWAY ENTERPRISE INC.**, confiera un poder a favor del señor Ingeniero **ANDRES GUSTAVO ASPIAZU FALCONI** con las facultades antes descritas.

No habiendo otro asunto de que tratar se declaró clausurada la sesión. F) Andrés Aspiazu Estrada, Presidente; **F)** Mercedes Freire Suárez, Secretaria Ad-Hoc.

CERTIFICACION: La suscrita Secretaria Ad-Hoc de la sociedad anónima denominada **FEEWAY ENTERPRISE INC.**, por este medio certifica que lo anterior es fiel copia de su original que reposa en el Libro de Actas de la sociedad.

MERCEDES FREIRE SUAREZ
Secretaria Ad-Hoc

AB. JÉSSICA RODRÍGUEZ ENDARA
NOTARIA TRIGÉSIMA
CANTÓN GUAYAQUIL
REPÚBLICA DEL ECUADOR – GUAYAQUIL

REPÚBLICA DE PANAMÁ

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ 585292

PAG 1

C E R T I F I C A

CON VISTA A LA SOLICITUD [illegible] 150193X

[illegible] LA SOCIEDAD [illegible]

[illegible] LA FICHA 458295 [illegible] 545181 DESDE EL
[illegible] DE DOS MIL CUATRO
[illegible] SE ENCUENTRA VIGENTE
[illegible] ES PANAMÁ

[illegible] Y REPRESENTANTE LEGAL ES ANDRES ASKIAZU ESTRADA.----

[illegible] EN LA PROVINCIA DE PANAMA [illegible] EL VEINTISEIS DE MARZO
[illegible] A LAS [illegible] P.M

[illegible] CACION PAGO DERECHOS
[illegible] DE B/. 30.00
[illegible] NO. [illegible] - 150182[illegible]
[illegible] S. ANONIMA [illegible]
[illegible] 26, Marzo de 2014

[illegible] CERTIFICADOR

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ – OFICINA DE CERTIFICADOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convención de La Haya del 5 octubre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. Ha sido firmado por: EDUARDO ROBINSON O.
3. Quien actúa en calidad de: ASISTENTE DE LA SECCIÓN DE CERTIFICADOS DE PERSONAS JURÍDICAS
4. Y está revestido del sello/timbre de: REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

certificado

5. En Panamá [illegible] Relaciones Exteriores 6. El día: 27/03/2014
7. Por: DEPARTAMENTO DE AUTENTICACIÓN Y LEGALIZACIÓN
8. [illegible] 162-D J-CH
9. [illegible] N.º: 531650
10. Firma: [illegible]

Leyda de [illegible]
[illegible]

AB. JESSICA RODRIGUEZ ENDARA
NOTARÍA TRIGESIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

CIUDADANÍA
ASPIAZU ESTRADA ANDRES

003

003 - 0021 0904209210

CÉDULA

ASPIAZU ESTRADA ANDRES

GUAYAS

3

NOTARÍA XXX
GUAYAQUIL
Ab. Jéssica Rodríguez Endara
NOTARIA

Esta conforme a su original y en fe de ello confiero TERCERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE PODER QUE OTORGA LA SOCIEDAD ANONIMA PANAMEÑA DENOMINADA FEEWAY ENTERPRISE INC. A FAVOR DEL INGENIERO ANDRES GUSTAVO ASPIAZU FALCONI celebrada ante el DOCTOR FIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO, NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL DE ESE ENTONCES el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE misma que sello, rubrico y firmo, en la ciudad de Guayaquil, 15 DE AGOSTO DEL 2016.- DOY FE.-

ABOGADA JESSICA RODRIGUEZ ENDARA

NOTARIA TITULAR TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARÍA XXX
GUAYAQUIL
Ab. Jéssica Rodríguez Endara
NOTARIA

RAZÓN: DOY FE, que revisada la matriz de la ESCRITURA PUBLICA DE PODER QUE OTORGA LA SOCIEDAD ANONIMA PANAMEÑA DENOMINADA FEEWAY ENTERPRISE INC. A FAVOR DEL INGENIERO ANDRES GUSTAVO ASPIAZU FALCONI celebrada ante el DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO, NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL DE ESE ENTONCES el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE; NO CONSTA ANOTACIÓN O RAZÓN MARGINAL ALGUNA, QUE INDIQUE SU REVOCATORIA.- GUAYAQUIL, 15 DE AGOSTO DEL 2016.- DOY FE.-

ABOGADA JESSICA RODRIGUEZ ENDARA

NOTARIA TITULAR TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL